

SANTIAGO KEY MUÑOZ (1772-1821).
PERFIL BIOGRAFICO DE UN ECLESIASTICO
DEL ANTIGUO REGIMEN

P O R

MANUEL VILAPLANA MONTES

La pretensión de ofrecer una semblanza rigurosa de cualquier individuo comporta serias dificultades cuando disponemos de un material consistente y de procedencia variada; pero los obstáculos aumentan si no conservamos memorias, cartas, obras escritas o cualquier otro testimonio que dimane directamente del biografiado o de alguien muy cercano a él. Este era nuestro gran problema cuando nos enfrentamos a la figura de Santiago Key Muñoz: la falta de fuentes personales; de ahí que la reconstrucción de su vida haya sido una verdadera labor de artesanía buscando las distintas huellas que fue dejando a su paso, para tratar de recomponer, pieza a pieza, su imagen.

Santiago Key había nacido en Icod (Tenerife) en julio de 1772¹ y pasó su adolescencia en La Laguna. En 1791 ingresó en la Universidad de Sevilla donde permaneció como alumno hasta 1800. Cuando terminó sus estudios universitarios e inicia la vida profesional es reclamado para desempeñar funciones y puestos comprometidos. Así lo encontramos como abogado de

¹ Eran sus padres Lázaro Key, teniente capitán de las Milicias provinciales, y Felipa Muñoz, ambos naturales de La Laguna. Sus abuelos paternos Diego Key, capitán de las Milicias provinciales, natural de Kilkeni (Irlanda), y Nicolasa Rija, natural de Icod (Tenerife). Sus abuelos maternos Pedro Muñoz, capitán de las Milicias provinciales, natural de Santisteban (Jaén), y Juana Araujo, natural de La Laguna (Tenerife). Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (en cit. A. H. U. S.). Libro 730, fls. 346-349.

los Reales Consejos, catedrático de Historia Eclesiástica, canónigo doctoral de la Colegiata del Salvador, procurador por las Islas Canarias en tiempos de la Junta Central, diputado en las Constituyentes gaditanas, canónigo de la Catedral del Obispado de Canarias y Rector de la Universidad hispalense. Mientras ostentaba estas dos últimas dignidades muere a los cuarenta y nueve años.

A pesar de que Santiago Key se mostró siempre como hombre de pocas palabras, pronunció las suficientes como para legarnos, impresas en aquellos lugares por los que pasó, las líneas maestras de su pensamiento y los principios fundamentales de su conducta. El Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, los del Palacio Arzobispal y de la Capilla Real de San Fernando, así como las Actas de las Sesiones de Cortes y otros escritos de la época contribuyeron a facilitarnos los datos necesarios para que pudiéramos catalogarlo como una figura ideológicamente conservadora, pero que sabe ser flexible en las cuestiones que no considera sustanciales. Prudente, trabajadora, responsable y ecuánime; deducimos estas cualidades a la vista de la mesura y cuidado con que emite sus conclusiones; de la constancia y asiduidad con la que asiste a sus clases, al Cabildo, al Claustro universitario o a las sesiones de las Cortes, sin rehusar a comisiones o encargos; del hecho de aceptar puestos en momentos críticos o de ser escogido por sus colegas para tratar de asuntos especialmente delicados. Como resumen de su vida digamos que fue un hombre que supo ejercer el difícil papel de contrapeso en una sociedad en período de cambio.

LA FORMACIÓN DE UN ECLESIAÍSTICO

Quizá uno de los momentos más sugerentes de la Historia del pensamiento español corresponda al tránsito del siglo XVIII al XIX. Las últimas décadas de aquel siglo presenciaron la consolidación de las estructuras ideológicas y económicas ilustradas y ofrecieron a las nuevas generaciones una España unida institucionalmente en la que, pese a la penetración de la Filosofía de las Luces, se conservaba la tradicional cohesión religiosa

No fue la Ilustración sino el hecho concreto de la Revolución Francesa y de las guerras subsiguientes quienes destrozaron, en la primera década del reinado de Carlos IV, el curso tranquilo de la política real, avivaron las discordias interiores existentes y provocaron la escisión ideológica. Esto es lo que se entiende bajo el nombre de la Revolución del siglo XVIII. Sólo entonces comenzó a evidenciarse que «las tensiones de la sociedad española eran mucho más poderosas que las fuerzas cohesivas»².

En esta coyuntura la Universidad, aunque oficialmente permanecía anclada en sus ancestrales concepciones, sin embargo debió ser uno de los lugares donde florecieron, de forma perceptible, estas diferencias que se acentuarían cada día más entre los españoles. La mayor parte de los claustros universitarios, para quien la alteración de un libro de texto o la apertura de una cátedra nueva suponía numerosas consultas y todo tipo de precauciones, se limitaban a aceptar las reformas que, de manera progresiva, iba introduciendo el Consejo de Castilla. Así, al borde del siglo XIX, todavía en muchas Universidades y Estudios reconocidos, se mantenía para la filosofía el texto aristotélico-tomista de Goudin³ y se daba preferencia casi exclusiva a la enseñanza de los métodos para construir silogismos y distinguir entre las causas materiales, formales y finales. El Jacquier⁴, más moderno, donde se introducían, junto a la lógica y metafísica, nociones de matemáticas y física, fue recomendado por el Consejo de Castilla en el último cuarto del siglo XVIII pero, aunque fue utilizado en algunos centros desde 1771, no se impuso como obligatorio hasta 1807. Algo parecido, por citar otro ejemplo, sucedía con las cátedras de Derecho Natural y de Gen-

² Vid. R. HERR: *España y la Revolución del S. XVIII*, Madrid, 1971. F. PUY: *El pensamiento tradicional español en la España del S. XVIII (1700-1760)*, Madrid, 1966. J. SARRAILH: *La España ilustrada de la segunda mitad del S. XVIII*, Méjico, 1957.

³ A. GOUDIN: *Philosophia justa inconcusa tutissimaque Divi Thomae dogmata*, Madrid, 1726.

⁴ P. JACQUIER: *Institutiones Philosophicae ad studia theologica pottissimum accomodatae*, Valencia, 1778.
simum accomodatae, Valencia, 1778.

tes, mandadas crear por Carlos III y, en muchos casos, inéditas al establecerse el primer Plan General de Estudios en 1807.

Frente a la postura oficial de las Universidades existía otra, germen del futuro liberalismo. Blanco White⁵ nos habla de cómo en casi todas ellas se habían constituido grupos de jóvenes que buscaban fuera de las aulas aquello que no podían aprender de sus maestros. En Sevilla, la Academia de Ciencias Humanas, formada en 1771 por Arjona, Lista, Reinoso y Blanco, entre otros, o la de Historia Eclesiástica (1794), que tenía como fin la lectura directa de los Padres de la Iglesia y de los textos conciliares antiguos, vinieron a ser como unas «cátedras paralelas» que escandalizaron a un gran sector del profesorado y del Claustro e incluso a parte de los propios alumnos. A pesar de pertenecer la mayoría de los miembros de estos grupos inquietos al estamento eclesiástico, se observa como su actitud ante los problemas del momento era esencialmente opuesta al magisterio que recibían, existiendo síntomas claros de la difusión que habían tenido, pese a la censura existente, los ideales de la Revolución francesa. Este panorama disyuntivo y cargado de inquietudes debió ser el que se ofreció ante los ojos de Santiago Key Muñoz aquel día de octubre de 1791 en que pisó por primera vez la Universidad hispalense con objeto de matricularse en la Facultad de Leyes. Y es lógico que, frente a tales contrastes, cualquier persona inteligente se viera pronto en la necesidad de tomar partido por una u otra opción.

* * *

Los estudios elegidos por Key fueron los de Derecho Canónico. Sin embargo, según el plan de estudios vigente⁶, antes de ingresar en las Facultades Mayores —Cánones y Leyes, Teología o Medicina— se debía de acreditar la posesión del título de Bachiller en Artes o, en su defecto, cursar un año de Filosofía Moral.

⁵ *Cartas de España*, Madrid, 1972, carta tercera págs. 75 y ss. y páginas 368 y ss.

⁶ Plan de Estudios dado por Real Cédula de 22 de agosto de 1769, A. H. U. S., L. 964 s/f.

Key, al no poseerlo, se matriculó en esta asignatura en 1791⁷. Sin tropiezo alguno, continuó en los años sucesivos el estudio de *Instituta*, o Derecho Romano, —cursos 1.º⁸ y 2.º⁹—; *Instituta Canónica* —3.º curso—¹⁰ y *Decreto de Graciano* —4.º curso—¹¹. En mayo de 1796 recibió el grado de Bachiller *Iuris civilis*¹², constando en los registros de la Universidad como *aprobatus nemine discrepanti*, máxima calificación. En los dos últimos cursos siguió la especialidad de Derecho Canónico y le explicaron las «*Colecciones Canónicas antiguas*» —5.º curso—¹³ y la *Historia de los Concilios Generales y Particulares* —6.º curso—¹⁴. En el transcurso de este último año fue ordenado *in sacris* en la capilla del Palacio Arzobispal¹⁵.

Al margen de las lecciones de cátedra, para el desarrollo de las aptitudes oratorias, existían en todas las universidades las llamadas «academias dominicales». En ellas, el profesor que actuara como presidente elegía un tema y seleccionaba a un determinado número de alumnos de los distintos cursos de una misma Facultad para que fuera discutido en común. Parece ser

⁷ Matriculado en Filosofía Moral el 6 de octubre de 1791 A. H. Ú. S., L. 500, fol. 82. Prueba la asignatura el 9 de octubre de 1792. L. 497, fol. 48.

⁸ Se matricula en Primero de Leyes el 9 de octubre de 1792, y *ibid.* L. 507, fol. 268. Prueba el 18 de octubre de 1793, *ibid.* L. 504, fol. 401.

⁹ Se matricula en Segundo de Leyes el 18 de octubre de 1793, *ibid.* L. 507, fol. 280. Prueba el 14 de octubre de 1794, *ibid.* L. 504, fol. 413.

¹⁰ Se matricula en Tercero de Leyes el 14 de octubre de 1794, *ibid.* L. 507, fol. 288. Prueba el 18 de octubre de 1795, *ibid.* L. 504, fol. 437.

¹¹ Se matricula en Cuarto de Leyes el 18 de octubre de 1795, *ibid.* L. 507, fol. 302. Prueba el 1 de mayo de 1796, *ibid.* L. 504, fol. 445.

¹² Recibe el Grado de Bachiller en *iuris civilis* el 4 de mayo de 1796. Presidió el acto el Rector D. Antonio Vargas, siendo su padrino el Dr. Manuel de Siles, *ibid.* L. 606, fol. 178.

¹³ Se matricula en Quinto Curso el 11 de octubre de 1796, *ibid.* L. 493, folio 123. Prueba el 8 de octubre de 1797, *ibid.* L. 499, fol. 165.

¹⁴ Se matricula en Sexto de Cánones el 18 de octubre de 1797, *ibid.* L. 493, fol. 134. Prueba el 8 de octubre de 1798, *ibid.* L. 499, fol. 171.

¹⁵ Fue consagrado el 23 de diciembre de 1797. Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla (en cit. A. P. A. S.). *Expedientes de órdenes 1797-1815*. L. 43 de Matrículas de Ordenes Generales celebradas por el Ilmo. Sr. Manuel Cayetano, Obispo de Nicópolis y auxiliar del Arzobispado de Sevilla, folio 7 vto.

que se había olvidado la razón para la que fueron creados estos debates y en la práctica se reducían a repeticiones memorizadas de las tesis escolásticas como respuesta a unas preguntas —más que argumentos— formuladas por el mismo sistema. Los alumnos de los cursos 2.º y 3.º solían desempeñar en ellas el oficio de *medio*¹⁶ a lo menos una vez por año; de todas formas, se aceptaban como voluntarios a quienes les gustaran estos ejercicios y Key se presentó en seis ocasiones. Poco antes de la recepción del grado de Bachiller se les encargaba la defensa del punto a tratar¹⁷ y, ya bachilleres, se les permitía «argumentar» contra las tesis defendidas por sus compañeros¹⁸.

Concluido el período de formación teórica desarrolló las labores preceptuadas de *Pasantía*, cursos prácticos bajo la tutoría de un abogado en ejercicio. Tenían dos años de duración¹⁹ y, en ese tiempo, debían frecuentar la Universidad como alumno de ella que seguían siendo, colaborando, además, en las Academias dominicales. Concluida la *pasantía* recibió el grado de Licenciado²⁰, aprobando por unanimidad todos los ejercicios.

La especialidad de Cánones, en los tiempos en que Santiago Key estudió, era la que contaba con menor número de alumnos; los matriculados en todos sus cursos apenas si sobrepasaban una veintena. Los maestros de Key en estos años fueron los doctores Vargas, Fuertes y Outón, personas que, además de catedráticos, ostentaban otras dignidades eclesiásticas. Dado el carácter familiar que debían ofrecer estos estudios, fueron sus mismos maestros quienes, vista la capacidad demostrada por Key, lo retuvieron en Sevilla y orientaron aquí la carrera profe-

¹⁶ Santiago Key desempeño este oficio en las Academias Dominicales celebradas los días 28 de marzo de 1794, 23 de abril y 9 de mayo de 1795, 11 de enero, 15 de febrero y 29 de abril de 1796 A. H. U. S., L. 527, fols. 218, 232, 234, 236, 237 y 241.

¹⁷ Por su parte realizó este ejercicio el 28 de enero de 1796, mereciendo el aplauso de los asistentes. *Ibid.*, fol. 236.

¹⁸ «Argumenta» en las academias de 8 de marzo de 1798 y en las de 16 de abril y 11 de mayo de 1799, *ibid.*, fols. 256, 268 y 270.

¹⁹ Figura matriculado en los cursos de Pasantía en 1798 y en 1799, *ibid.* L. 507, fols. 290-291.

²⁰ Sevilla, 20 de mayo de 1800. *Ibid.* L. 634, fol. 258.

sional de aquel alumno canario que terminó por quedarse para siempre. En concreto, Francisco Javier Outón —catedrático de *Prima* de Cánones, canónigo de la Catedral Metropolitana y prestigioso canonista que llegará a ser Fiscal general de la Curia eclesiástica sevillana— dirigió sus primeras actuaciones ante los tribunales y, en lo sucesivo, le distinguirá con una especial protección. Al obtener la licenciatura Key se verá habilitado para el libre ejercicio de la abogacía.

* * *

El 31 de enero de 1802, casi estrenando su título de canonista, participó en los ejercicios de provisión de la plaza de Capellán Doctoral de San Fernando y Nuestra Señora de los Reyes de Sevilla, convocados en 1801 por la renuncia presentada por Manuel M.^a de Arjona que había pasado a ser Canónigo penitenciario de la Catedral de Córdoba.

La dignidad de Capellán Real era en Sevilla enormemente codiciada, tanto por el prestigio que este cargo confería, superior en muchos aspectos al de canónigo, como por sus rentas. Para optar, dentro de ella, al oficio de Doctoral se precisaba tener cumplidos treinta años, haber recibido órdenes mayores, poseer el título de licenciado o de doctor en Cánones, acreditar limpieza de sangre y estar respaldado por una carta comendaticia del Prelado de la Diócesis a que perteneciera el aspirante. Key firmó la oposición junto con otros dos: Vicente Ramos, del que no hemos encontrado su expediente, y Francisco Ucel Bonifaz, persona de reconocida fama en los medios eclesiásticos, doctor en Cánones y, entre otras cosas, Fiscal del Juzgado de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla y de su Arzobispado y del de Testamentos y Causas del mismo. A pesar de que el doctor Bonifaz era el candidato con mayores posibilidades, puesto que superaba en su *curriculum* con mucho al recién licenciado Santiago Key, a lo largo de los ejercicios, este último, el más joven de los tres, demostró su excelente preparación como canonista. El tribunal estuvo presidido por el Capellán Mayor, Dr. Manuel M.^a Rodríguez Romero, teólogo muy vinculado al Claustro universitario, del que sería más tarde su

Rector, y constituido por los diez restantes capellanes entre los que conocemos a Manuel M.^a del Mármol, catedrático de la Facultad de Artes, y a José M.^a Blanco Crespo, más tarde Blanco White. La oposición comprendía tres ejercicios; el primero consistió en una disertación de media hora sobre un artículo extraído de los *Decretales*; el segundo, en un cuarto de hora de argumentos y preguntas formuladas por cada uno de los restantes opositores sobre el tema que le hubiera correspondido en suerte; y el tercero, como ejercicio práctico, en un pleito con su sentencia. Las puntuaciones de cada uno de estos ejercicios se realizaban de forma secreta, lo mismo que la final y definitiva, a la que debía preceder una deliberación del tribunal. Los resultados últimos, si bien no favorables a Key, fueron muy honrosos. La plaza quedó para Bonifaz²¹, pero con Key en segundo lugar a una distancia mínima²².

A partir de esta fecha perdemos transitoriamente la pista de Santiago Key. Hemos revisado los fondos documentales de la sección *Justicia* del Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla pero, al no consignarse en los autos que se celebran los nombres de los abogados, fiscales, procuradores, etc., que llevan los casos, no hemos podido constatar su dedicación al ejercicio de la abogacía. Tampoco asiste a los Claustros universitarios ni consta en sus expedientes personales ningún nombramiento para el desempeño de cargo alguno. Sólo en mayo de 1805, tres años más tarde, le vemos acercarse a la Universidad para presidir una academia dominical de la facultad de Cánones²³ como sustituto del Dr. Outón, con quien suponemos colaboraría profesionalmente.

²¹ Archivo de la Capilla Real de San Fernando y Ntra. Sra. de los Reyes de Sevilla. *Libro de Posesión y Ceses de los Sres. Capellanes hasta 1866*, sin foliar.

²² Hubo dos votaciones; en la primera Bonifaz obtuvo siete votos y Vicente Ramos, dos; En la segunda Santiago Key, seis, y Vicente Ramos, uno, «por tanto se proveyó la Doctoral en Francisco Bonifaz». *Ibid.*, *Actas Capitulares (1793-1804)* L. 17, fol. 22. Acta del lunes 31 de enero de 1802.

²³ Academia de 8 de mayo de 1805 A H U S, L. 527, fol. 322.

CANÓNIGO Y PROFESOR UNIVERSITARIO

Lo cierto es que el prestigio de Santiago Key debió ir aumentando en estos años, en los que se presenta con el solo título de Abogado de los Reales Consejos, como lo demuestra que en 1806 fuera investido Doctor en Cánones. Este grado, según los Estatutos de la Universidad de Sevilla²⁴, venía a significar que su poseedor había alcanzado la cumbre del saber en la facultad a que pertenecía. Su concesión era de pura ceremonia, no siendo necesario exámenes ni ejercicios. Por otra parte la Universidad no prodigaba estos títulos, transcurriendo años sin que se otorgaran. Era, pues, un título honorífico reservado a aquellos pocos licenciados que sobresalían por su dedicación a las ciencias y a las letras. Desde ahora la asistencia de Santiago Key al Claustro de la Universidad va a convertirse en puntual y constante, marcando así el inicio de un nuevo período de su vida universitaria que le procurará el nombramiento de catedrático sustituto de Historia Eclesiástica desde el 18 de octubre de 1807²⁵.

La Cátedra de Historia Eclesiástica había sido creada por el Plan de Estudios, promulgado en 1807 por el Consejo de Castilla y que tiene la importancia de ser el primero en que se abordó el problema de la homologación de la enseñanza universitaria española. Esta cátedra pertenecía a la Facultad de Cánones y Leyes pero sus lecciones estaban dirigidas, además de a los alumnos de 4.º curso de Cánones, a los de 6.º de la Facultad de Teología.

La función docente de Santiago Key debió ser bastante reducida. El estallido de la Guerra de la Independencia provocó el éxodo del alumnado y, aunque oficialmente las puertas de la Universidad se mantuvieron abiertas, la mayor parte de los profesores no tenían a quien explicar su materia. A pesar de que los alumnos de los cursos superiores de Teología y Cánones solían haber recibido, al menos, algunas de las Sagradas Orde-

²⁴ Estatutos de la Universidad de Sevilla de 1621, tít. 14. *Ibid.* L. 954 bis, folio 18.

²⁵ *Ibid.* L. 947, fol. 130. Claustro de 18 de octubre de 1807.

nes, lo que les dispensaba del servicio activo de las armas, la guerra también les afectó de algún modo y, a la asignatura de Santiago Key, sólo concurrieron dos o tres alumnos como máximo. La actividad de la Universidad se encontraba prácticamente paralizada y las reuniones de Claustro fueron distanciándose unas de otras. Pero Santiago Key siguió ocupándose de la cátedra hasta que, en enero de 1810, obligaciones más urgentes le llevaron a la Isla de León²⁶. Concluida la misión que le había llevado allí, regresa a Sevilla a primeros del mes de abril incorporándose a sus tareas docentes; pero en junio, al recibir el nombramiento de Diputado por las Islas Canarias para las futuras Cortes, se despide de nuevo del Claustro para no regresar hasta ya iniciado el curso 1813-1814.

* * *

Cuando llevaba pocos meses explicando Historia Eclesiástica, Santiago Key va a conseguir un nuevo cargo. El 3 de febrero de 1808 obtiene, por oposición, la plaza de Canónigo Doctoral de la Colegiata del Salvador²⁷, tomando posesión de ella el 26 de febrero²⁸.

A comienzos del siglo XIX la Colegiata del Salvador era una institución en franca decadencia. Sus escasas rentas, la ausencia ya tradicional de sus Priors, que ostentaban otras dignidades, y la relajación de sus Reglas fue aprovechada por el Cabildo Catedralicio que, ante su evidente superioridad, fue imponiéndose como su protector, y por el propio Arzobispado. Ambas instituciones procurarán, por distintas razones, recortar poco a poco sus derechos y privilegios.

Por entonces el Cabildo Catedralicio negaba el tratamiento de *Real e Insigne* a la Iglesia del Salvador y, a sus prebendados, el uso de capas negras y pluviales en los actos públicos,

²⁶ A fines de enero Santiago Key como apoderado de la extinguida Junta canaria de La Laguna, siguió a la Junta Central en su huida hacia la isla de León.

²⁷ A. P. A. S. Sección Colegiata del Salvador caja 7. L. 23. *Acuerdos Capitulares*, fols. 475-476.

²⁸ *Ibid*, fols. 479 vto.-480 vto.

el lugar que les correspondía —entre los canónigos y los racioneros de la Catedral— en las procesiones e, incluso, el derecho a administrar sus diezmos y a designar el «conservador» de los bienes de su fábrica. Por otra parte llegaron incluso a exigirles, como si fueran simples curas, la asistencia a las procesiones privadas del Cabildo Catedralicio, multando sus faltas y reteniendo, cada año, parte de los diezmos que les correspondían bajo el pretexto de cobrarse las posibles sanciones. En 1765 el Cabildo de la Colegiata había acudido al arbitraje del Arzobispo de la Diócesis que, rehusando de sus derechos, les sugirió apelar ante los jueces ordinarios eclesiásticos. El Cabildo, agotados otros medios más ágiles —como el recurso al Rey, Patrono nato de la Colegiata— llevó el asunto a los tribunales²⁹. Cuando Santiago Key accedió a la canonjía en 1808, aún no habían encontrado solución estos problemas y, a él mismo por su oficio de doctoral, le compitió encauzar su marcha. Por otro lado, si comparamos las rentas de este Cabildo con las de otros del reino³⁰, el de la Colegiata era el que contaba con ingresos inferiores. En el Arzobispado de Sevilla existían en estos años con vida efectiva tres Cabildos. El de la Catedral contaba con once dignidades, cuarenta canonjías, veinte raciones y otras veinte medias raciones. Sus rentas ascendían a unos cuatro millones de reales anuales, correspondiendo de ellas a cada canónigo, según la misma fuente, 47.500 reales. El Cabildo de la Colegiata de Jerez de la Frontera tenía dotadas una dignidad, siete canonjías y seis raciones, sumando sus rentas 200.000 reales anuales, de los cuales cada canónigo percibía 18.000. Frente a ellos, la Colegiata

²⁹ Biblioteca Capitular y Colombina (en cit. B. C. C.). Sección Papeles Varios núm. 18-8-15. *Autos formados ante V. S. en virtud de Orden del Real Consejo de Cámara a instancia del Abad, Prior y Canónigos de la Iglesia Colegial del Señor Salvador sobre que se les liberte de las vejaciones y perjuicios que le causan el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de ella.*

Ibid., núm. 102-9-7. *Alegación fiscal en el expediente seguido en el Real Acuerdo de la Audiencia de Sevilla por delegación del Consejo Supremo de la Cámara entre las Iglesias Catedral y Colegial de la misma sobre los agravios propuestos por dicha Colegial Sevilla, 1786.*

³⁰ J. CANGAS ARGÜELLES: *Diccionario de Hacienda*, Londres, 1826-1827.

del Salvador figura en este mismo cómputo con treinta mil reales de renta total y sólo 3.600 reales para cada prebendado. Aunque, como hemos podido comprobar³¹, las rentas que recoge la Real Cámara son inferiores a las verdaderas, esta evaluación nos ilustra sobre el diferente *status* económico de uno y otros Cabildos.

La ruptura de las relaciones amistosas entre la Colegiata y el Arzobispado tuvo lugar en 1807, en vísperas de la llegada de Key. En todos los cabildos existían dos canonjías —la magistral y la doctoral— llamadas de oficio. Esto se había ido olvidando desde tiempo atrás en el Salvador y, en 1805, con motivo de haber quedado vacantes dos plazas, el Cardenal Arzobispo de Sevilla, Luis M.^a de Borbón, informado por el Obispo administrador de la Diócesis de esta irregularidad, se dirigió a la Colegiata recordándole que, de acuerdo con su Bula Fundacional, las dos prebendas debían erigirse de nuevo en Magistral y Doctoral. La Colegiata tomó nota de esta advertencia, se iniciaron los trámites y el expediente relativo a este asunto fue enviado a Madrid para su aprobación; pero con una sorprendente novedad que, de momento, no se va a conocer: aunque las oposiciones a esta clase de canonjía se efectuaban ante el propio Cabildo, el Arzobispo aconsejaba que, a partir de ahora, las oposiciones de la Colegiata del Salvador se celebrasen ante los Jueces Sinodales de la Archidiócesis. La perplejidad del Cabildo, cuando conoció por fuentes extraoficiales esta propuesta, no pudo ser mayor e, inmediatamente, se reunió en *sesión secretísima* para tratar de encontrar una solución a este problema. Sobre la marcha se redactaron memoriales al Rey y a la Real Cámara, adjuntando los méritos académicos de cada uno de los canónigos y subrayando su cualificación para ejercer como jueces del concurso; al mismo tiempo escribían al Prior —Inquisidor de Llerena— para que les respaldara con su informe³². Poco después, recibieron a través del agente destacado en Madrid, copia del informe que la Real Cámara había presentado al Rey y que era total-

³¹ En 1802 los canónigos percibieron 4.200 reales de renta cada uno. A. P. A. S. Secc. Colegiata del Salvador, caja 100. L. 374.

³² *Ibid.*, caja 7. L. 21. Cabildo Secreto de 13 de enero de 1807, fol. 432.

mente favorable a las aspiraciones de la Colegiata, pues se limitaba a remitir a las últimas disposiciones reguladoras, dadas el 31 de julio de 1805, en las cuales se determinaba que esta clase de prebendas debían proveerse mediante concurso general abierto, celebrado ante el Cabildo, el cual, concluidos los ejercicios, debía remitir a S. M., a través del diocesano, la lista de los aspirantes en orden a sus méritos para el nombramiento definitivo³³.

Sin embargo, y a pesar de este informe, prevaleció ante el Rey la recomendación del Prelado. En Cabildo extraordinario celebrado el 12 de agosto de 1807 se lee la carta por la que el Cardenal-Arzobispo, a la vista de la Real Orden y Auxiliatoria que adjunta, les comunicaba que las oposiciones a las Canonjías doctoral y magistral de esa Iglesia se celebrarían, a la mayor brevedad, ante los Jueces Sinodales del Arzobispado. El Cabildo, una vez más, hubo de atenerse a los hechos consumados.

En realidad, ante la situación que ofrecía la Colegiata por aquellos años, el único modo de impedir su total hundimiento era procurando sanear su ambiente mediante la introducción de alguna persona muy capacitada que, desde dentro, tratara de poner en orden sus asuntos y exigir de la corporación el cumplimiento exacto de los Estatutos. Santiago Key, que ya gozaba de prestigio en los círculos eclesiásticos próximos al Arzobispo, se veía entonces como la persona más idónea para llevar a cabo este cometido. Parece ser que fue Francisco Javier Outón, que era, al mismo tiempo, canónigo de la Iglesia Metropolitana y, desde 1807, Fiscal Extraordinario del Arzobispado, quien lo propuso, exaltando sus cualidades de rectitud y flexibilidad, sumadas a su excelente preparación como canonista. Key fue el único opositor pero, aunque sin *trincas*, no se le eximió de ninguno de los ejercicios preceptivos para los aspirantes a doctoral. Expuso una lección del catecismo de Pío V, desarrolló un tema

³³ Carta remitida por el Agente de negocios de la Colegiata en Madrid, don Manuel Pescador, con copia del informe remitido por la Real Cámara de Castilla a S. M. Madrid, 18 de febrero de 1807. *Ibid.*, Cabildo de 10 de abril de 1807, fol. 438.

extraído de los *Decretales* y resolvió un pleito dictando al final sentencia. Con el voto unánime del Tribunal su expediente fue remitido, a través del Provisor y Vicario General, al Arzobispado y, de éste, a Carlos IV, quien expidió su nombramiento formal el 3 de febrero de 1808³⁴. El 19 de febrero Santiago Key recibió esta Real Cédula y la presentó al Cabildo³⁵, siendo citado de nuevo por éste para que exhibiese las credenciales de los títulos que aducía —Doctor en Cánones, Abogado de los Reales Consejos y Catedrático de Historia Eclesiástica—; por último, quedó fijada la fecha para su toma de posesión: el día 26 de febrero de 1808. En ese acto, después de enumerársele de nuevo las obligaciones específicas de doctoral —«custodiar y cuidar el archivo, dirigir los pleitos y negocios según se le encomendasen, asistir a las juntas y guardar sigilo de cuanto en ellas se tratara»— se le tomaron los juramentos de rigor. Fueron sus testigos Manuel López Cepero, que era por entonces Examinador Sinodal, Fernando de Arezana, Doctor en Teología y Catedrático, Antonio Tolesano y José Rodríguez, ambos presbíteros, y otros muchos asistentes.

Desde aquel instante Santiago Key se incorporaba de cuerpo y alma, como lo demostró a lo largo de los años en que ostentó la canonjía, a la Colegiata del Salvador. Aunque por la forma de su acceso a la plaza fue mirado con recelo en los primeros momentos, a los pocos meses había ordenado y actualizado los archivos; había expuesto la necesidad de cumplir, y exigir a los demás, las obligaciones anejas a sus cargos; puso las bases para el saneamiento de las rentas y procuró encauzar, en la medida de lo posible, los pleitos que la Colegiata tenía pendientes. En las relaciones con el exterior llevó a cabo el acercamiento efectivo a las demás dignidades e instituciones eclesiásticas e impulsó a sus colegas a tomar partido ante los problemas políticos del momento. En muy poco tiempo Key se había hecho imprescindible dentro del Cabildo y su presencia le imprimió, según se evidencia a través de sus actas, un dinamismo hasta entonces inusitado.

³⁴ *Ibid.*, Real Cédula dada en Aranjuez el 3 de febrero de 1808, fol. 475.

³⁵ *Ibid.*, Cabildo Ordinario del viernes 19 de febrero de 1808, fol. 476

Su cargo de Conservador del archivo colegial le dio pretexto para exponer al Cabildo cuales eran las obligaciones que, como corporación, había ido contrayendo a lo largo de su historia. Como primer paso recordó el deber que tenían todos ellos de asistir puntualmente a los oficios y la necesidad de llevar estricta cuenta de las faltas al coro, las cuales se justificarían por escrito³⁶. No debió ser mal acogida esta sugerencia porque desde aquel momento el *Libro de Asistencia*, abandonado desde finales del siglo XVI, empezó a ser utilizado de nuevo. De igual manera trató de responsabilizar al Cabildo del olvido en que habían caído las últimas voluntades e intenciones de los fundadores de legados para aquella Iglesia y del enorme atraso de las misas a ellos encomendadas³⁷. A solicitud propia, se le encargó también que investigase el nombre de los donantes de las rentas que aún se percibían y el propósito de la donación. Key llevó a cabo con sumo cuidado esta tarea y las obligaciones quedaron resumidas así: cuarenta y tres procesiones con capas negras a lo largo del año; dieciocho fiestas mayores; quince misas cantadas y solemnes; treinta y una misas de aniversario; treinta y cinco oficios solemnes y treinta y tres sermones. Por aquel entonces, la mayoría de ellas habían caído en el olvido³⁸; desde ahora, tras el ingreso en arcas de cualquier renta, presentaba siempre la cifra que debería asignarse para costear esas solemnidades³⁹. De igual modo reseñó aquellos legados que, por ser muy antiguos, no llegaban a cubrir los gastos de las funciones que imponían⁴⁰. Pero no solo se preocupó de la observancia de las obligaciones de los canónigos: el abandono del edificio, la falta de limpieza en sus dependencias, el estado lamentable de los ornamentos y, en fin, la morosidad del Mayordomo de Fábrica, responsable de todo ello, a la hora de rendir cuentas, le llamó poderosamente

³⁶ *Ibid.*, Acuerdos del Cabildo de 11 de marzo de 1809, fol. 521. *Libros de Asistencia*, caja 14, núm. 51.

³⁷ *Ibid.*, Cabildo de 24 de noviembre de 1809, caja 7. L. 23, fol. 531-2.

³⁸ *Ibid.*, caja 14. L. 51, s/f.

³⁹ *Ibid.*, caja 7. L. 21. Cabildo de 14 de septiembre de 1814, fol. 625.

⁴⁰ *Ibid.*, Cabildo de 22 de septiembre de 1815, fol. 653.

la atención desde su llegada. En repetidas ocasiones⁴¹ llevó a la junta este problema, indicando cómo debía procederse para remediarlo. En este sentido se dirigió al Obispo exponiéndole la conveniencia de que el Mayordomo fuera escogido por el propio Cabildo y entre personas de su confianza, y no impuesto por el de la Catedral que se había apropiado de este derecho. Finalmente el visitador de la Archidiócesis, encargado del caso, les autorizó a que prescindieran de los servicios del Mayordomo, que eligieran uno propio y que nombraran a dos canónigos para revisar las cuentas del cesado⁴². En otro sentido, ante el incremento de las rentas de determinadas fincas⁴³, aconsejó como de justicia que este aumento no repercutiera sólo en la mesa capitular, sino que se tuvieran presente al sochantre y a los seis capellanes, actualizando sus sueldos⁴⁴. Como en los casos anteriores nadie puso reparos a su moción.

Si había sido posible el incremento de los ingresos de la Colegiata, ello se debió, en gran parte, a la atención que prestó Key a los asuntos económicos, abandonados antes por ignorancia o negligencia, al igual que las cuestiones de disciplina. A la vista del atraso que padecían en sus pagos los arrendatarios de las fincas del Cabildo, planteó la necesidad de apremiar a los deudores, judicial o extrajudicialmente, según los casos⁴⁵. Casi todas se fueron percibiendo sin demasiada dificultad y en 1810 las cuentas de la Colegiata estaban prácticamente al día. Sólo dos inquilinos plantearon problemas de más envergadura; Key consiguió la cancelación de la primera de esas deudas en 1815,

⁴¹ *Ibid.*, Cabildo de 18 de noviembre de 1808, fol. 505; de 31 de mayo de 1809, fol. 522, y de 6 de octubre de 1809, fol. 530.

⁴² *Ibid.*, Cabildo del 4 de diciembre de 1809, fol. 533.

⁴³ Se conservan en este archivo los *Libros de Cuentas* de la Colegiata y los de las nóminas específicas de cada canónigo, por lo que hemos podido comprobar fácilmente los ingresos exactos de estos prebendados. Santiago Key percibió en 1808 algo más de 5.200 reales vn. y al año siguiente 8.535 rs. vn. Como ejemplo señalemos que, las fincas rústicas del Cabildo le rentaron a Key 17.090 reales en 1808 y 32.045 en 1809. Este aumento se debe al cobro de los atrasos de los colonos ya que los aumentos en sus rentas fueron moderados. *Ibid.*, caja 100, expediente 374.

⁴⁴ *Ibid.*, Cabildo de 14 de diciembre de 1814, fol. 630.

⁴⁵ *Ibid.*, Cabildo de 23 de septiembre de 1808, fol. 506.

tras la anulación de la antigua escritura, que fue sustituida por otra que libraba al inquilino de algunas obligaciones⁴⁶. El otro, colono de una de las huertas, adeudaba dos años de renta por lo que el Cabildo había decidido rescindirle el contrato. Key se mostró contrario a ello y se hizo cargo de este asunto con plenos poderes; días después presentaba los resultados de su gestión: el 50 por 100 de la deuda saldada al contado, revisión muy beneficiosa del contrato sin perjuicio del resto de la deuda; obligación del colono de pagar por su cuenta los diezmos y la exigencia de buscarse respaldo de un fiador solvente⁴⁷. Por último, actualizó el cobro de los censos encontrando una sola irregularidad al haber sido hipotecadas, varios años antes, tres casas gravadas con censos perpetuos a favor de la Colegiata; Key consiguió del propietario la redención de esos censos y, a su vez, con el capital obtenido redimió otros que gravaban sobre la Colegiata. Toda esta operación de saneamiento económico se vio interrumpida en 1810 cuando Key abandona la ciudad.

La agilización y término de los autos judiciales que agobiaban a la Colegiata fue, como Doctoral, su preocupación más constante. El famoso pleito entre los dos cabildos hispalenses tuvo en estos años su resolución definitiva. Aunque el Salvador quedó privado del título de *Real*, la Audiencia de Sevilla falló a su favor en todas las demás reivindicaciones. También Key se dio cuenta de que, para consolidar la buena marcha de la vida colegial, era necesaria la presencia de su primera autoridad a la cabeza del Cabildo. De ahí su esfuerzo por conseguir que las dignidades de abad y prior se convirtieran en residenciales y que quienes las ostentaran pudieran dedicarle una atención preferente. Este asunto prevalecerá durante los dos primeros años, elevando así sucesivos oficios al Consejo Real⁴⁸ y, más tarde, a la Suprema Junta de Sevilla⁴⁹. Concluidos los trámites presentó al Cabildo la orden en la que se aseguraba que ese incon-

⁴⁶ *Ibid.*, Cabildo de 24 de noviembre de 1815, fol. 655.

⁴⁷ *Ibid.*, Cabildo de 21 de octubre de 1808, fols. 502-504.

⁴⁸ *Ibid.*, Cabildo de 1 de mayo de 1808, fol. 490.

⁴⁹ *Ibid.*, Cabildo de 26 de agosto de 1808, fols. 497-498, y Cabildo de 31 de mayo de 1809, fol. 522.

veniente quedaría resuelto en el instante en que ambas dignidades quedaran vacantes⁵⁰.

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA Y LAS CORTES DE CÁDIZ

Los acontecimientos políticos consiguen honda resonancia en el seno del Cabildo. Santiago Key era, entre ellos, uno de los más jóvenes y, acaso, el mejor informado, a quien consultan sobre los últimos sucesos y a quien oyen antes de tomar una determinación. En este aspecto, como en las restantes cuestiones que hemos venido tratando, sólo nos detenemos en aquellos puntos que él mismo inspiró o en los que interviene de forma directa, recordando que nuestro objetivo no pretende recomponer la historia de la Colegiata del Salvador sino descubrir, a través de la misma, la identidad de nuestro personaje. Tras los sucesos del 2 de mayo, Key recordó al Cabildo que, ante tan brutal agresión, se imponía el deber de presentarse a las autoridades ofreciendo sin reserva sus personas, facultades y rentas. Una representación de los canónigos del Salvador se dirigió con este motivo a las Casas Capitulares⁵¹ reiterando este ofrecimiento por escrito días después⁵².

El 26 de mayo de 1808 se creaba en Sevilla, bajo la presidencia de Francisco de Saavedra, la Junta Suprema del Gobierno de España e Indias. La reacción del Cabildo no se hizo esperar. Reunidos en junta extraordinaria decidieron presentarse ante las nuevas autoridades⁵³, a quienes hacen entrega de cien pesos, y se comprometen a proseguir contribuyendo mensualmente con una cifra semejante que sería deducida de sus propios sueldos. Este donativo se incrementará más tarde con el producto de lo recaudado por la venta de varias alhajas de la Iglesia que no tenían uso⁵⁴ y por la oferta de seis reales diarios destinados a las obras de fortificación de la ciudad. Cuando en diciembre la

⁵⁰ *Ibid.*, Cabildo de 13 de octubre de 1809, fol. 531.

⁵¹ *Ibid.*, Acuerdos del Cabildo de 7 de mayo de 1808, fol. 490.

⁵² *Ibid.*, Memorial redactado en Cabildo de 10 de mayo de 1808, fol. 491.

⁵³ *Ibid.*, Acuerdo del Cabildo de 30 de mayo de 1808, fol. 493.

⁵⁴ *Ibid.*, Propuesta de Santiago Key en Cabildo de 1 de junio de 1808, folio 594.

Junta Central, empujada por el ejército francés, hubo de trasladarse a Sevilla, el Cabildo visitó al Conde de Floridablanca⁵⁵ entregando el propio Key, días después, veinticuatro camisas nuevas para la tropa.

Por otra parte, al margen de contribuir, en unos momentos tan críticos, como miembro de un Cabildo a favor de la causa española, participa también, con su iniciativa, en la difícil tarea de resolver determinados problemas interiores con que ha de enfrentarse la Junta. Como respuesta a las Instrucciones que la Junta sevillana había dado el 29 de mayo de 1808, fueron surgiendo otras en todo el sur de la península y en las islas Canarias. Los innumerables incidentes suscitados en el Archipiélago a partir de la creación de la Junta Suprema Canaria de La Laguna en julio de 1808, hicieron necesarias la intervención de la Junta Central que, tras disolver a aquella⁵⁶, dispuso se procediera a la elección de un representante que defendiera en Sevilla los intereses de las islas⁵⁷. En la reproducción que Bonnet nos ofrece de parte del *Diario de viaje* realizado entre septiembre y noviembre de 1809, desde Lanzarote a Sevilla, por el Marqués de Villanueva del Prado, elegido diputado por Canarias ante la Junta Central, se mencionan hasta siete reuniones de este personaje con Santiago Key; de ellas, dos tuvieron lugar el 10 de noviembre de 1809, el primer día de su estancia en Sevilla, y las otras los días 11, 12, 13, 24 y 25 del mismo mes. Por aquellas fechas residían en la ciudad, al margen de Key y de algunos compañeros de viaje del Marqués⁵⁸, Ignacio y Fernando Llanera, Ascanio, Juan Leonardo Massieu, «los dos Massieu de Canarias», Bencomo, el regente Bermudo, el prebendado José Romero, diputado por la isla de Gran Canaria, Peraza, futuro canónigo del Salvador, y, por unos días, el propio Carlos O'Donnell, califi-

⁵⁵ *Ibid.*, Acuerdo del Cabildo de 20 de diciembre de 1808, fol. 510.

⁵⁶ Decreto de 6 de junio de 1809.

⁵⁷ Véase para el tema de las Juntas Canarias el trabajo de A. RUMEU DE ARMAS en el prólogo —págs. V-CXLIII— a la obra de B. BONNET REVERON: *La Junta Suprema Canaria*, La Laguna, 1948.

⁵⁸ Los militares Feliciano del Río, Gonzalo Cáceres, Santiago Madan, Cristóbal de la Cueva y Juan Creagh; de ellos, algunos siguieron de inmediato a sus destinos. B. BONNET, *ob. cit.*, pág. 507.

cados todos ellos por el Marqués como «paisanos». No hemos encontrado anotaciones que nos informen de los problemas que Villanueva del Prado y Key trataran, ni tenemos constancia de otros contactos entre este último y personalidades distintas para tratar de los problemas de aquellas tierras, pero algunos indicios nos han movido a cuestionar las siguientes interrogantes: ¿Se convirtió Santiago Key en brazo derecho del Marqués de Villanueva del Prado mientras desempeñaba la función de diputado de la extinguida Junta Canaria? Sólo disponemos de un par de testimonios en pro de esta hipótesis. Tras la batalla de Ocaña, cuando la Junta Central deja de encontrarse segura en Sevilla y decide su traslado a la isla de León, debió considerarse por alguien imprescindible la presencia de Santiago Key, ya que abandona la ciudad al mismo tiempo que el resto de los miembros de aquella y permanecerá en la provincia de Cádiz hasta primeros de abril en que retorna para incorporarse a sus clases y a sus actividades como Doctoral. A esto se añaden sus propias palabras⁵⁹ cuando, refiriéndose a estas fechas, pretende recordarnos su conducta. Textualmente dice: «He propendido en todas ocasiones a cuantas medidas pudieran ser capaces de conciliar los intereses respectivos de las Islas, especialmente de aquellas dos que, reputándose como principales, se creen con igual derecho a ser privilegiadas y distinguidas; y este deseo me condujo en tiempos de la Junta Central a adoptar, como apoderado de la Junta establecida en Tenerife, el sistema de transacción que se me propuso y a que propendía aquel gobierno a pesar de que preveía que mi connivencia a él me traería algunos sinsabores...» ¿Fue su propia capacidad, acreditada en aquellos momentos difíciles, la causa de su promoción en 1810 a diputado para las Cortes Constituyentes como representante de los tinerfeños? Puede que su papel por aquellas fechas tuviera una importancia mayor de lo que nos es permitido deducir a través de la documentación oficial existente.

A primeros de junio de 1810, al recibirse el nombramiento de diputado en Cortes por la isla de Tenerife, Santiago Key

⁵⁹ Discurso pronunciado ante las Cortes el 14 de diciembre de 1812. *Diario de Sesiones*, núm. 722, págs. 421-423.

dejará Sevilla para no retornar a ella hasta noviembre de 1813⁶⁰. Como consecuencia del abandono de su canonjía y de su presencia en las Cortes, se vio afectado por el Real Decreto del Gobierno intruso de 31 de julio de 1811 y quedó desposeído de esta prebenda. Sin embargo, aunque el Cabildo tuvo que borrarle aparentemente de la lista de sus miembros, encontró los medios de transferirle la parte de sus rentas necesarias para atender a su subsistencia en Cádiz⁶¹.

* * *

El 8 de septiembre de 1811 Santiago Key toma posesión del escaño que le correspondía en las Cortes gaditanas. Por nuestra parte vamos a prescindir del análisis de cada uno de los problemas por él abordados —que consideramos parte de otra historia— limitándonos tan solo a valorar su actividad en conjunto. Si atendemos de manera exclusiva a sus intervenciones formales, desde luego los resultados no son nada satisfactorios. Pero si, prescindiendo de los índices —donde sólo se nos consignan sus discursos y sus cargos—⁶², rastreamos su verdadero papel revisando página tras página el propio *Diario de Sesiones*, el

⁶⁰ Key se despidió del Cabildo, comunicándole este nombramiento, el 29 de junio de 1810. A. P. A. S. Sec. Colegiata del Salvador caja 7. L. 21, folio 540.

⁶¹ *Ibid.*, caja 100. L. 374.

⁶² Admisión y Jura: *Diario de Sesiones...*, pág. 1801.

Discursos:

— Sobre el proyecto de Constitución: *Diario...*, págs. 1923, 1941 y 2623.

— Sobre convocatoria de Cortes: *Ibid.*, pág. 3180.

— Sobre la Diputación provincial de Canarias: págs. 4122, 4148.

— Sobre la división de partidos administrativos y judiciales: pág. 5443.

— Sobre la Junta de Censura: pág. 5607.

Comisiones:

— Comisión de examen de Memoriales (2 de nov. de 1811 a 24 de ene. de 1812): pág. 2197.

— Comisión para el estudio del problema del Seminario de Canarias: página 5749.

Oficios mensuales:

— Vicepresidente de las Cortes desde el 24 de diciembre de 1811 hasta el 24 de enero de 1812: pág. 2479.

— Secretario desde el 24 de septiembre de 1812 hasta el 24 de octubre de 1812: pág. 2475.

balance puede ser distinto. Por este procedimiento, bastante más laborioso, hemos podido comprobar su asistencia continuada, activa y comprometida. Sus numerosos votos personales se suceden a lo largo de las Constituyentes, demostrándonos su preocupación por dejar constancia de su postura. Santiago Key interviene siempre que se tratan problemas canarios y, según nuestra opinión, defiende con bastante éxito los intereses de Tenerife⁶³. Debió quedar claro su inmenso interés por los pro-

⁶³ Sobre este aspecto de la vida de Santiago Key véase a M. GUIMERA PERAZA: *Los Diputados doceañistas canarios*, Santa Cruz de Tenerife, 1967.

Los problemas principales tratados en Cádiz referentes al archipiélago canario en que interviene Santiago Key son:

— En relación con la Audiencia de Canarias: Exposición firmada por Fernando de Llarena, Antonio José Ruiz de Padrón y Santiago Key en la sesión de 23 de marzo de 1812. *Diario de Sesiones...*, núm. 529, págs. 2967-2968.

— Referente al lugar del establecimiento de la Diputación provincial: Exposición de Santiago Key en la sesión de 14 de diciembre de 1812. *Diario de Sesiones...*, núm. 722, págs. 4117-4124.

El 15 de diciembre de 1812 continúa su intervención apoyando la propuesta formulada por Ruiz de Padrón.

El 16 de diciembre de 1812 continúa su intervención siendo aprobada la propuesta de Gordillo.

El 21 de diciembre de 1812 Santiago Key presenta una nueva proposición que es aceptada. *Diario de Sesiones...*, núm. 727, págs. 4146-4148.

— Reivindicando los derechos de La Laguna como Sede de la Universidad: El 23 de octubre de 1812 pide que el expediente, que se encuentra en la Comisión eclesiástica, por el que el Ayuntamiento de Las Palmas solicita que se revoque la Real Orden de 11 de marzo de 1772 que mandaba establecer la Universidad de La Laguna, pase a la Comisión de Justicia.

El 14 de noviembre de 1812, cuando la Comisión de Justicia pide informes sobre el tema, Key solicita que se agreguen las estadísticas de ambas islas.

El 15 de junio de 1813. Proposición presentada por Key como respuesta a la de Gordillo que pretendía se aplicasen por el momento las rentas adjudicadas a la Universidad al Seminario de Canarias.

El 19 de julio de 1813 nombrado miembro de la Comisión que debía estudiar las distintas propuestas sobre el emplazamiento de la Universidad.

— Propugnando la erección de una segunda Sede Episcopal en las islas: exposición de Santiago Key, Llarena y Ruiz Padrón solicitando la creación de una segunda silla en La Laguna, fechada en Cádiz el 6 de septiembre

blemas de aquella isla ante sus representados porque supieron corresponderle, más tarde, con distinciones y ofrecimientos⁶⁴. En el campo religioso descubrimos a un hombre obsesionado por conseguir que prevalezca la primacía de la Iglesia sobre la autoridad civil⁶⁵. Ve, pues, necesaria la presencia de los eclesiásticos en las Cortes de la Nación y en los órganos de la admi-

de 1813; leída en la sesión del 8 de septiembre. *Diario de Sesiones...*, número 987, págs. 6157-6158.

⁶⁴ El 14 de enero de 1816 tomó posesión por poderes de la plaza de Canónigo Doctoral de La Laguna. Según M. GUIMERA PERAZA, también se le ofreció la mitra episcopal Nivariense, dignidad que rehusó. *Op. cit.*, páginas 12-13.

⁶⁵ Hecho sintomático será su voto particular presentado el 10 de julio de 1813 contrario a la resolución de las Cortes del día anterior y al rechazo de que había sido objeto la proposición de Terreros relativo a que, antes de tomar determinación alguna sobre el manifiesto de la Regencia acerca de la conducta del Nuncio de S. S. D. Pedro Gravina se investigase sobre los antecedentes de su extrañamiento y ocupación de temporalidades. *Diario de Sesiones...*, 10 de julio de 1813.

El 21 de noviembre de 1812 presentó otro voto particular contrario a la decisión del presidente de no admitir a discusión la propuesta de Simón López del 13 de noviembre anterior. En ella recordaba que la Constitución «tiene por base la profesión, defensa y conservación de la religión Católica; cualquiera que de palabra o por escrito ultraje a la religión, sus ritos, sus ministros o sus prácticas... es infractor de la Constitución y enemigo suyo, mal ciudadano y mal español.. no merece la confianza pública ni ocupar empleo público». En base a ello pedían el cese de su empleo de bibliotecario del Congreso a Bartolomé Gallardo, autor del *Diccionario Crítico-Burlesco*. *Diario de Sesiones*, de 21 de noviembre de 1812.

El 20 de noviembre de 1812 apareció en Cádiz un panfleto donde se ponía en entredicho la decisión de las Cortes de mantener a Gallardo en su cargo. Entre los treinta y un firmantes de este «hecho escandaloso» encontramos el nombre de Key. Aunque muchos de los firmantes negaron su participación en el asunto, Key permaneció en silencio. *Diario de Sesiones* ..., de 30 de noviembre de 1812.

El 2 de diciembre de 1812 el presbítero Francisco Molle y el diputado Manuel Ros se declararon únicos responsables de su redacción y distribución.

El 18 de agosto de 1812 presentó voto particular contrario al decreto de 15 de agosto de 1812, expedido contra el obispo de Orense que se había negado a jurar la Constitución si ello limitaba o privaba a su Mitra de sus derechos señoriales y jurisdiccionales y a la Iglesia de su inmunidad y libertad. *Diario de Sesiones*, 18 de agosto de 1812.

nistración provincial⁶⁶, la distinción entre dos jerarquías diferentes que coexisten aunque con atribuciones paralelas⁶⁷, la aceptación oficial de la autoridad del Papa y el mantenimiento de aquellos tribunales que la Iglesia considere necesarios para la defensa y salvaguarda de su doctrina⁶⁸. En el terreno político

⁶⁶ Intervención en la Sesión de 26 de septiembre de 1811 para pedir aclaración del artículo 83 del proyecto de Constitución sobre la elección de diputados. *Diario de Sesiones...*, núm. 359, pág. 1923.

Incide en el mismo tema en las sesiones de 28 de septiembre de 1811, pidiendo aclaración de los términos «bienes propios» mencionados en el artículo 92 del proyecto de Constitución. *Ibid.*, núm. 361, pág. 1941. En el mismo sentido presenta su voto particular en la sesión del 29 de septiembre de 1811 contra el artículo 91. *Ibid.*, núm. 359, pág. 1925.

En la sesión de 14 de enero de 1812 se opone al artículo 328 del proyecto de Constitución, así como también al artículo 316 del mismo por considerar que podrían entenderse excluidos de las Diputaciones provinciales a los abogados eclesiásticos. Se aceptó su enmienda.

⁶⁷ Voto particular contrario al dictamen aprobado el 25 de enero de 1812, artículo 260 del proyecto de Constitución, relativo al *exequatur regio*.

En este mismo sentido apoya con otro voto la enmienda presentada por Dou el 7 de octubre de 1811 pidiendo que se sustituyera, en la fórmula introductoria a la promulgación de Leyes, el verbo *mandar* por el de *encargar* cuando el Rey se dirigiera a las autoridades religiosas. *Diario de Sesiones...*, 8 de octubre de 1811.

⁶⁸ En la sesión de 8 de enero de 1813 suscribe con su voto particular la enmienda a la totalidad hecha por Simón López a los artículos relativos a la abolición del Tribunal de la Inquisición.

El 18 de enero de 1813 presentó voto particular contrario a las proposiciones presentadas por el Conde de Toreno sobre la potestad de las autoridades temporales de promulgar las Leyes políticas y civiles oportunas para conservar la pureza de la religión.

En la sesión de 23 de enero de 1813 presentó su voto particular contrario a la decisión del Presidente de las Cortes de poner a votación «con el pretexto de que estaba suficientemente discutido» el principio de que el Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución, pues muchos diputados tenían pedida la palabra.

En la sesión de 24 de enero de 1813 presentó voto particular contra la decisión del Presidente de considerar suficientemente discutido el artículo I del proyecto de creación de Tribunales Protectores de la Religión.

El 31 de enero presentó otro voto particular contrario al artículo 8.º del proyecto de decreto sobre Tribunales Protectores de la Religión.

El 2 de febrero de 1813 presentó voto particular contrario al artículo 7.º, cap I, del proyecto del mismo decreto.

se adscribe al grupo que, partiendo de las tesis tomistas, se había erigido en defensor de la concepción iusnaturalista a la hora de discutirse el artículo tercero de la Constitución, donde se dirimía el problema del origen del poder y los fundamentos del principio de la soberanía, rechazando cualquier tipo de innovación que reflejase afrancesamiento⁶⁹. Esto no impedirá que muestre su comprensión y flexibilidad de juicio ante determinadas personas tachadas de «colaboracionistas»⁷⁰. Así mismo considera necesario asegurar la integridad moral de quienes ocupan los cargos públicos⁷¹ y las buenas costumbres, en general, de todos los ciudadanos.

⁶⁹ Voto particular presentado el 8 de octubre de 1811, apoyando la proposición de Borrull, contra el artículo 155 de la Constitución. *Diario de Sesiones*, núm. 370, págs. 2008-2010, pidiendo que se suprimiera del formulario para la promulgación de Leyes las palabras «y por la Constitución de la monarquía española», debiendo quedar sólo «yo, el Rey, por la gracia de Dios».

⁷⁰ El 11 de noviembre de 1812 presentó voto particular contrario a la resolución que excluía de rehabilitación y de sus empleos a los magistrados de las Audiencias Territoriales que hubieran servido sus plazas durante la ocupación francesa. Al defender este principio pretendía, como veremos más tarde, evitar sanciones sobre las personas que, aunque contrarios al gobierno intruso, tuvieron de alguna manera que servirle. Así el 5 de julio de 1813 con motivo de la propuesta hecha por la Junta Suprema de Censura de varias personas para constituir estas Juntas Provinciales, algunos diputados se opusieron al nombramiento de Francisco Pereira y Manuel López Cepero para las de Sevilla, el primero por haber recibido una canonjía en tiempos de José Bonaparte y el segundo por ocupar cargos que se consideraban incompatibles. Key asume la defensa de ambos, que al final son aceptados con algunos votos en contra.

De igual modo interviene a favor de Joaquín de Goyoneta y otros sevillanos acusados de colaboracionistas, los cuales habían recurrido a las Cortes contra la decisión de la Audiencia de Sevilla, reclamando el dictamen final a la Comisión de Justicia de las Cortes.

⁷¹ Voto particular presentado en la sesión de 3 de octubre de 1811 contra la decisión del Presidente de las Cortes de no aceptar la enmienda al artículo 129 del proyecto de Constitución presentada por Borrull el día anterior. *Diario de Sesiones*, núm. 365, fols. 1975-1976.

Igualmente en octubre de 1811 presentó su voto particular contrario a la apertura del teatro de Cádiz, apoyando la proposición de Simón López que recordaba que eran momentos de «defenderse con oración y sacrificio, soldados, pólvora y balas».

BAJO EL RÉGIMEN DE LA RESTAURACIÓN

A su regreso a Sevilla su prestigio ante el Cabildo y en el Claustro Universitario, aunque la nueva situación política no era fiel reflejo de sus convicciones⁷², se había incrementado notablemente.

En la Universidad se incorpora a sus clases en noviembre de 1813 y continúa regentando la Cátedra de Historia Eclesiástica durante los tres cursos siguientes hasta que, al suprimirse en 1817 el plan de estudios «ilustrado»⁷³ esa asignatura deja de existir. Pero el término de su vida docente no significó el alejamiento de la Universidad; va a continuar asistiendo a todos los claustros y participará, así mismo, en la solución de los múltiples problemas que por aquél entonces los agitan.

Por su parte, el Cabildo lo recibe con efusivas manifestaciones de afecto. Le fueron presentados los libros de cuentas y, descontadas las cantidades que, de modo subrepticio, le habían sido remitidas a Cádiz durante el tiempo de la ocupación francesa, se le liquidó lo que estaba pendiente. Más adelante, no le privará del honor, solicitado expresamente por él, de celebrar las funciones religiosas públicas, organizadas por la Colegiata, como acción de gracias por el restablecimiento de Fernando VII como monarca absoluto⁷⁴.

En el terreno práctico, su vuelta significaba la prosecución de las tareas de saneamiento y mejora iniciadas años antes. Frente a la mala situación por que atravesaban las arcas del Cabildo aconsejó se suprimiesen determinados cargos, gravosos a la Mesa Capitular y no imprescindibles de momento⁷⁵. No resultando suficiente esta medida, redactó y presentó a la Junta un memorial dirigido al Rey donde exponía la crítica situación de la Colegiata y pedía la aplicación de determinados beneficios

⁷² Santiago Key llega a Sevilla a fines de octubre de 1813.

⁷³ A. H. U. S., L. 969, fol. 724. Real Orden de 20 de septiembre de 1817.

⁷⁴ A. P. A. S. Sección Colegiata del Salvador, caja 7. L. 21. Acta del Cabildo de 13 de julio de 1814, fol. 619.

⁷⁵ *Ibid.*, Cabildo de 14 de diciembre de 1814, fol. 630.

⁷⁶ *Ibid.*, Cabildo de 28 de diciembre de 1814, fol. 632.

con la finalidad de hacer congruas las canonjías⁷⁶. Al año siguiente reinició la tarea, abandonada desde 1811, de revisar los contratos de alquiler que iban a caducar⁷⁷ e incluso se le llega a ocurrir que, para atender algunas necesidades de la Iglesia, podría venderse diariamente una determinada cantidad de agua del pozo de la Colegiata a la que no se daba ningún uso⁷⁸. La última operación que se realiza bajo sus auspicios en el terreno económico será la permuta de una casa al inquilino que la habitaba por una finca de olivar y tierra calma, y de renta superior, en las proximidades de Sevilla⁷⁹.

En el aspecto administrativo, desaparecidas las causas de orden interno que habían hecho necesarias la intervención del Arzobispo en la provisión de vacantes, se recurrió contra aquella medida, recabando para el Cabildo el derecho de examinar a los opositores. Los trámites de este asunto se iniciaron en abril de 1815 cuando, propuesto como inquisidor, estaba ya en marcha su expediente. Parece que éste quiso ser su regalo de despedida al Salvador y de ahí la actividad de su correspondencia con los organismos a los que esta cuestión competía⁸⁰. Finalmente, con el informe favorable de las jerarquías hispalenses consultadas, le fue devuelta esa facultad por Real Orden de 15 de diciembre de 1815, días antes de que Key abandonara para siempre su oficio de Doctoral en la Colegiata.

* * *

El 12 de enero, conociendo que se acercaba el día de tomar posesión de la plaza de Inquisidor del Tribunal de Sevilla, «se despidió del Cabildo con las mayores expresiones de reconocimiento, gratitud y afecto, a las que fue contestado en iguales términos» y, tres días después, ocupaba su nuevo destino.

Casi simultáneamente tomó posesión de una canonjía del Obispado de Canarias⁸¹, con la que se le querían agradecer los

⁷⁷ *Ibid.*, Acuerdo del Cabildo de 7 de julio de 1815, fols. 648-649.

⁷⁸ *Ibid.*, Acuerdo del Cabildo de 27 de octubre de 1815, fol. 653.

⁷⁹ *Ibid.*, Acta del Cabildo de 25 de agosto de 1815, fol. 651.

⁸⁰ *Ibid.*, Acuerdos de 25 de abril, 30 de junio, 17 de julio y 28 de julio de 1815.

⁸¹ «Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Canarias» Este es el título

servicios prestados en los años anteriores. Sin embargo, Key no visitará como prebendado aquella Catedral, sino que actuó por poderes siempre que fue preciso. Tenemos noticias de que, al menos por cuatro veces, delegó en otras dignidades de aquella Iglesia. Al margen del poder suscrito en favor de Pedro José Bencomo, Chantre de aquel Cabildo, a la hora de posesionarse del cargo, en 1816 otorgó otros dos a éste y a su hermano Santiago José, Dean del mismo, para autorizarles el cobro y administración de las rentas que les correspondían⁸² y para encomendarles hicieran en su nombre la «protesta de fe», prevista por los Sagrados Cánones, ante el resto del Cabildo⁸³. Parece que a comienzos de 1817 debieron surgir algunos problemas de tipo administrativo que causaron retraso en el cierre final de las cuentas capitulares del año anterior. Este hecho le fue comunicado a Santiago Key al mismo tiempo que se le solicitaban nuevos poderes por si hubiera que proceder por vía judicial. Desde Sevilla delegó como en anteriores ocasiones en Pedro José Bencomo y, también, en Lorenzo Montemayor y Roo⁸⁴ para que demandaran a los deudores —el Ayuntamiento de la ciudad de La Laguna y el de la de Palma— recordándoles que, en caso de entablarse un pleito, debía celebrarse, en atención a los fueros que les correspondían como Inquisidor, ante el Tribunal del Santo Oficio de aquella isla. En Sevilla no hemos encontrado otra documentación referida a esta canonjía y desconocemos si llegó a efectuarse alguna acción ante los tribunales.

* * *

Santiago Key fue elegido miembro del Santo Tribunal para ejercer dentro del mismo el cargo de Fiscal⁸⁵, sin duda el más

que él mismo se da en los protocolos que suscribe en Sevilla en 1816 y 1817. Archivo de protocolos de Sevilla (en cit. A. P. S.) escribanía de José Barrera. Protocolo núm. 1 del año 1816, exp. 55. Sevilla, 15 de febrero de 1816.

⁸² A. P. S. *Ibid.*, exp. núm. 23. Sevilla, 25 de enero de 1816.

⁸³ A. P. S. *Ibid.*, exp. 55. Sevilla, 15 de febrero de 1816.

⁸⁴ A. P. S. *Ibid.* Protocolo núm. 1 del año 1817, exp. 12. Sevilla, 25 de enero de 1817.

⁸⁵ *Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular de España e Indias para el año 1820*. Madrid, 1819.

delicado de cuantos existían. El Inquisidor Fiscal era el encargado de suplir los errores del Comisario en el examen de los testigos; de hacer el resumen de los hechos que resultaban del sumario, de exponerlos a la Asamblea, de calibrar su gravedad y de señalar las penas que corresponden. El es quien habla y a quien responde el reo, mientras que el Tribunal es simple espectador y el Secretario escribiente. Cuando el acusado termina sus respuestas, el Fiscal debe rebatirle, si lo cree necesario; es, pues, el Fiscal el que coge primero la causa, quien presenta las pruebas tomadas a los testigos, quien se encarga de borrar los nombres de éstos de los expedientes, quien comprueba los documentos que se hubieran compulsado en el sumario y quien pasaba todo ello al reo o a su abogado defensor. De ahí que los fiscales del Santo Oficio estuvieran cuidadosamente escogidos entre personas que, además de su buena conducta y méritos personales, hubieran adquirido experiencia como doctorales o como jueces de otros tribunales eclesiásticos y que aunaran, a su preparación como canonistas, unos buenos conocimientos teológicos⁸⁶.

Pero si delicado era el cargo a desempeñar, más comprometido aún nos parece el momento de su elección, recién restringidas las libertades derivadas de la Constitución de Cádiz. Pero aunque en algunas ciudades, como Barcelona o Valladolid, se dejó sentir esa virulencia, los tribunales de Sevilla gozaron de una relativa tranquilidad en estos años. Hemos examinado los *Edictos* que se mandaron fijar en las paredes de las calles sevillanas⁸⁷ y que llevaban estampada la firma de Key junto a las de Rodríguez Carasa, Murua y Eulate, Martín Esperanza, José María Valenzuela y Juan José Verdugo, así como las *Ordenes* expedidas por el Inquisidor General⁸⁸. En ellos se resumen los castigos previstos para los franc-masones y para quienes hubieran cometido crimen de herejía, y se recuerda a todos la obli-

⁸⁶ *Vindicación de la Inquisición y relación exacta de su modo de enjuiciar y proceder*. Cádiz, 1812; reimpr. en Mallorca, s/a.

⁸⁷ B. C. C. Sección Papeles varios. *Edictos y Ordenes de la Inquisición (1747-1825)*, expds. 12 al 25.

⁸⁸ *Ibid.*

gación de delatar a quienes ejercieran cualquier tipo de prácticas prohibidas. Por otra parte, en estos años se renuevan y actualizan todas las órdenes relativas a los Tribunales de la Inquisición que habían sido derogadas por las Constituyentes; además se prohíben, o se mandan expurgar, una interminable lista de publicaciones, aquéllas que desde 1812 habían circulado libremente sin temor a la censura, y se condena la asistencia a determinadas obras teatrales. Sin embargo, estos edictos, por lo que se refiere a Sevilla, tuvieron un carácter más preventivo que represivo; el último juicio celebrado en esta ciudad, que tuvo por reo a Olavide, se había celebrado casi medio siglo antes.

La impresión de relativa calma que nos produjo el examen de los edictos y órdenes, quedaba confirmada con otras fuentes que, a falta de una documentación más directa, nos ofrecían un panorama de la vida de la ciudad por aquellos años: «La Inquisición en Sevilla... no fue un instrumento ciego al servicio de la reacción absolutista...»⁸⁹. A comienzos de 1820 había, esperando el momento del juicio, dos presos en sus cárceles —Ortolaza y Seoane, este último del Claustro universitario, y, ambos, acusados de franc-masones— aunque se suponía que determinados intelectuales habían sido amonestados y permanecían bajo una discreta vigilancia. Sin embargo, cuando, por la jura de la Constitución, fue de nuevo abolido el Tribunal⁹⁰, una turba invadió el edificio, puso en libertad a los presos y, en una gran hoguera, quemó los muebles y los papeles de los archivos. La intervención de dos compañías impidió la propagación del fuego y dispersó a los causantes del desorden⁹¹. Imaginamos la reacción de Santiago Key ante estos hechos, conociendo su meticulosidad y bien hacer y, sobre todo, su veneración por la labor purificadora de la Inquisición, veneración que había demostrado cuando las circunstancias lo hicieron necesario. Por eso nos

⁸⁹ J. VELÁZQUEZ Y SÁNCHEZ: *Anales de Sevilla*. Sevilla, 1872, t. IV, página 246.

⁹⁰ R. D. de 7 de marzo de 1820 publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 8.

⁹¹ Estos acontecimientos sucedieron en Sevilla el día 10 de marzo al tenerse conocimiento de la abolición del Tribunal. J. VELÁZQUEZ Y SÁNCHEZ, *ob. cit.*, p. 247.

explicamos cómo su vida desde ahora, bajo el triunfo del liberalismo, se apaga poco a poco hasta llegar a consumirse al año siguiente.

Los cambios políticos se reflejan de modo perceptible, por las repercusiones personales que comportan, en la vida de Santiago Key y, en concreto, en sus actuaciones en el Claustro Universitario, su único campo público de acción a partir de ahora; presencia en estos momentos las órdenes de destierro recaídas sobre compañeros de la Universidad —como Joaquín de Parias, catedrático de Medicina— y sobre varias personalidades de los ámbitos clericales —el provisor del Arzobispado o Martín Esperanza, por citar algunos— y no pueden dejar de ocultar su inquietud y disgusto. De ahí que, si su participación en las sesiones de Claustro durante los últimos momentos del gobierno absolutista es intensa y decisiva, a partir del cambio de régimen, a pesar de que figura al frente de aquél como Rector, declina y se hace más silenciosa y formularia.

SANTIAGO KEY, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

La guerra de la Independencia y la etapa del gobierno constitucional habían sido momentos muy propicios para el desarrollo de los antagonismos que, fueran de la índole que fuesen, habían caracterizado siempre a los Claustros de las Universidades; pero la dispersión que provocó la contienda y la lentitud con que la Universidad vuelve a la normalidad, impiden por el momento que los acontecimientos exteriores se reflejen en ellos. El restablecimiento del régimen absoluto, en cambio, va a poner de manifiesto las diferentes tendencias latentes dentro del mismo.

En estos años el Claustro se verá dividido por cuestiones académicas —derivadas de la aceptación o rechazo de los planes de estudio vigentes, más que por su contenido, por la ideología que representaba—, y por cuestiones políticas, promovidas por aquellos claustrales que permanecían condenados al ostracismo por haberse negado durante el sexenio a adherirse al nuevo estado de cosas. Era entonces Rector Manuel M.^a Rodrí-

guez Romero⁹², Doctor en Teología, Capellán Mayor de San Fernando y persona de gran prestigio y autoridad en los ambientes eclesiásticos, pero tachado de intransigente por un amplio sector del Claustro. Rodríguez Romero había luchado intensamente hasta conseguir la abolición del Plan de Estudios de 1807, fruto de mentes ilustradas, y la vuelta al anterior sistema que databa de 1769; pero, como pretendía consolidar esta obra y tenía conciencia de que de ninguna forma iba a ser reelegido para el cargo, anunció al Claustro que, aunque ya el plazo de su mandato —que era de dos años— había concluido, iba a prolongar éste un año más, acogiéndose a lo que se reglamentaba en el Plan restaurado⁹³; por otra parte, presentaba su medida respaldada con la sanción del Regente de la Real Audiencia, Juez Conservador de la Universidad, a quien había recurrido meses antes⁹⁴. Estos hechos consumados suscitaron una reprobación casi unánime dentro del Claustro, el cual, tras una larga deliberación, decidió que, ante un asunto tan grave y al mismo tiempo tan delicado, era necesario elegir una comisión muy especial para que estudiase con rigor el asunto e informase sobre si legalmente era viable la celebración de nuevas elecciones en tales circunstancias, y si éstas podrían llevarse a cabo evitando un enfrentamiento directo con el Regente y con otras autoridades que pudieran verse implicadas en lo sucesivo. Mediante voto secreto resultaron elegidos los doctores Nicolás Maestre, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, Francisco Javier Cienfuegos, entonces Obispo electo de Cádiz, ambos antiguos rectores de la Universidad; Francisco Javier Outón, del que hemos hablado antes, catedrático decano de la Facultad de Cánones y Leyes, y Santiago Key Muñoz, Inquisidor Fiscal del Santo Oficio. Aunque Santiago Key tuvo mucha parte

⁹² A. H. U. S., L. 947. Toma posesión el 16 de marzo de 1817, fols. 416-417; y dimite el 2 de enero de 1820, fols. 500-501.

⁹³ El período Rectoral debía tener, según el Plan de 1769, una duración de tres años.

⁹⁴ A. H. U. S., L. 947, fol. 485. Providencia del Regente de la Audiencia de Sevilla, Juez conservador de la Universidad, fechada en Sevilla el 9 de julio de 1819. Leída en el Claustro General de 14 de julio.

en la solución de este litigio, que se prolongó durante cinco meses⁹⁵, no creemos necesario pormenorizar en ello. Lo único importante es que, cerrado el caso por la dimisión del Rector y de su Junta de Gobierno, después que refrendara sus derechos a permanecer en el cargo el propio Consejo de Castilla, el Claustro elige a Santiago Key por gran mayoría de votos como su nuevo Rector⁹⁶.

* * *

El rectorado de Santiago Key es, tal vez, uno de los más cortos de la historia de la Universidad de Sevilla, pues sólo duró un año y medio. De ahí que muchos proyectos por él iniciados quedaran inconclusos o tomaran giros distintos tras su muerte, ocurrida en julio de 1821.

Key contó, entre los cuatro doctores elegidos para constituir la Junta de Gobierno, con dos que pueden considerarse como especialmente adictos a su persona: Fernando de Arenzana, catedrático de Teología y antiguo amigo, que había actuado como su segundo testigo en la toma de posesión de su canonjía en la Colegiata, y Manuel M.^a del Mármol, catedrático de filosofía, Capellán Real y censor de libros del Santo Oficio. Por otra parte, la herencia que había recibido de Rodríguez Romero la constituía un Claustro dividido y un plan de estudios recién restaurado y del que urgía su aplicación efectiva. Tranquilizados por el momento los ánimos de los claustrales, su primera medida fue comisionar a Mármol y a Arenzana para que estudiaran las disposiciones del plan, así como los Estatutos de la Universidad de 1621, a los que aquél hacía constantes referencias⁹⁷, e

⁹⁵ *Ibid.* L. 947. Con este motivo, la comisión convocó «claustros» el 14 de julio de 1819 —fols. 485-488—; el 17 del mismo —fols. 489-493—; el 20 de noviembre de 1819 —fols. 496-497—; escribió al Regente el 17 de julio de 1814 —fol. 486—; y presentó un memorial al Consejo de Castilla el 20 de noviembre de 1819 —fol. 496—; por otra parte el Regente ofició el 16 de julio de 1819 —fols. 489-493— y el Consejo de Castilla transmitió dos Reales Ordenes el 29 de octubre de 1819 y el 3 de diciembre de 1819 —fols. 501 y 509, respectivamente—.

⁹⁶ A. H. U. S., L. 947. Claustro del día 6 de enero de 1820, fol. 520.

⁹⁷ *Ibid.* L. 951, fol. 54. Junta de Gobierno de 30 de enero de 1820.

intentaran adecuarlo en lo posible a las necesidades del momento. Sin embargo, cuando a los pocos meses Fernando VII juró la Constitución, empezaron a correr rumores de que se hacía inminente la vuelta al Plan de Estudios de 1807 y los trabajos de la comisión quedaron interrumpidos⁹⁸. Meses más tarde, el restablecimiento de este plan fue confirmado de manera oficial y Key constituye una segunda comisión, de la que se reserva él mismo la presidencia, fijándole como primer objetivo dejar claro, para evitar ulteriores problemas, la composición, facultades y duración de los mandatos de los órganos de gobierno de la Universidad.

El segundo problema del rectorado de Santiago Key era de raíz económica. Cuando recibió la primera de las tres llaves de las arcas de la Universidad, éstas estaban completamente vacías, existiendo atrasos en el pago de los sueldos del bedel, el cual, por su parte, había presentado sus reclamaciones en diferentes momentos. El asunto fue llevado a la Junta de Gobierno⁹⁹ donde el Secretario puso al corriente, al nuevo Rector y a su Junta, de la difícil situación; los derechos de matrículas, percibidos en el primer trimestre, se habían gastado y los procedentes de grados habían sido mínimos, pues en el transcurso del año precedente no se había otorgado ninguno de licenciado y, tan sólo, uno de doctor. Santiago Key propuso la venta de una cajonería así como de los papeles inservibles que se amontonaban en el piso alto del edificio; él mismo se encargaría de buscar comprador al mueble mientras que Mármol ofreció ocuparse de los papeles. Con el producto de esta operación pudo ser saldada la deuda con el Bedel al que además se le adelantaron tres mensualidades¹⁰⁰.

En el primer año de su rectorado no se consigna ningún otro movimiento en las arcas y, hasta marzo de 1821, no se volvieron a tratar problemas de índole económica. Entonces

⁹⁸ A. H. U. S., L. 947, fols 520-521. Efectivamente, el Plan de estudios de 1807 quedó derogado por Real Orden de 20 de septiembre de 1820, leída en el Claustro de 18 de octubre.

⁹⁹ *Ibid.* L. 951, fol. 82. Junta de Gobierno de 21 de enero de 1820.

¹⁰⁰ *Ibid.*, fol. 83.

encomendó a Romero Agredano, Catedrático de la Facultad de Leyes, que elaborara un proyecto de dotación para la Universidad con vistas a elevarlos a Las Cortes¹⁰¹ y que propusiera a la Junta medidas eficaces para cobrar las rentas que se le adeudaban¹⁰². Poco debió conseguirse, pues, en el mes de junio, la Universidad se vio amenazada de ejecución por las deudas que tenía contraídas con su agente de negocios en Madrid; entonces, como los ingresos procedentes de matrículas y Grados se habían empleado en reparaciones urgentes del edificio, hubo que recurrir de nuevo a la enajenación del escaso patrimonio Universitario; Santiago Key propuso, como única salida, la venta de tres lámparas pequeñas de plata de la Iglesia¹⁰³, por las cuales dieron 2.673 rs. y 17 mrvs. Esta misión había sido encomendada a Mármol pero, tras pagar al agente de Madrid, se hizo cargo del resto el Rector, pues hasta las llaves de la caja se habían perdido.

El juramento de la Constitución por parte de Fernando VII, el 7 de marzo de 1820, marca el momento del cambio de actitud de Santiago Key; a partir de entonces su asistencia a los Claustros pierde regularidad, especialmente, si van a tratarse cuestiones no puramente docentes o administrativas. Así, es Mármol, como vice-Rector, quien plantea por primera vez al Claustro el 6 de abril de 1820 la obligación de jurar la Constitución, siguiendo el ejemplo dado por el Rey un mes antes; al margen de fijarse la fecha del acto, se pensó que correspondía al Rector pronunciar ese día unas palabras alusivas al hecho, sugerencia que él no quiso aceptar. Finalmente, el 10 de abril, todo el cuerpo Universitario, con su Rector a la cabeza, se adhirió de modo formal a los principios de 1812.

En el seno del Claustro, las repercusiones del advenimiento del régimen constitucional van a ser casi instantáneas. Cuantos se habían visto privados de honores o dignidades académicas en el sexenio —incluso los acusados de francmasones— creen que ha llegado el momento de su rehabilitación y presentan al

¹⁰¹ *Ibid.*, fol. 85. Junta de Gobierno de 23 de marzo de 1821.

¹⁰² *Ibid.*, fol. 86. Junta de Gobierno de 2 de abril de 1821.

¹⁰³ *Ibid.*, fol. 91. Junta de Gobierno de 13 de junio de 1821.

Rector memoriales reclamando sus derechos. Key se limita en estos casos a dar curso legal a las solicitudes recibidas, evitando incluso asistir a los claustros en que va a tratarse el tema. En sus tiempos de diputado de las Cortes de Cádiz había demostrado su comprensión y flexibilidad de juicio frente a varias personas acusadas de afrancesadas. Pero en estos casos concretos, como Fiscal que había sido de la Inquisición, conocía los procesos incoados contra ellos, confesos francmasones, y se negaba a prestarles su apoyo. Pese a la negativa reiterada de la mayor parte del Claustro a informar de modo favorable sobre algunas de las solicitudes de rehabilitación¹⁰⁴, el Dr. Seoane, preso en las cárceles inquisitoriales cuando su tribunal fue abolido, recurrió a las Cortes que determinaron su absolución¹⁰⁵. Pero este dictamen no llegó Key a conocerlo.

En el plano docente, a la «jura» siguió la inauguración de la Cátedra de Constitución, en cuyo acto tuvo D. Santiago Key que compartir la presidencia con el propio Riego y una representación de sus oficiales. Sin embargo, se abstuvo de suscribir la carta que, redactada por la Junta de Gobierno, agradecía al General su asistencia en los siguientes términos: «...Condecora a un acto tan interesante la presencia de un ciudadano como V. S., que dio las primeras voces que resonaron hasta los límites de las Españas, aclamando y defendiendo tan sabio, tan justo y tan venerado Código...»¹⁰⁶.

* * *

Tres meses después de estos acontecimientos, el 16 de julio de 1821, le sobrevino de forma repentina la muerte, cuando sólo había transcurrido la mitad de su período rectoral. No hay cons-

¹⁰⁴ A. H. U. S., L. 947. Claustro General de 12 de abril de 1820 —folios 513-514—; de 29 de julio de 1820 —fol. 514—; de 27 de septiembre de 1820 —fol. 518—. *Ibid.* L. 954. Junta de Gobierno de 23 de marzo de 1821 —fols. 83-84—.

¹⁰⁵ *Ibid.* L. 1 074, fol. 21. Los diputados de las Cortes de orden de S. M. al Secretario del Despacho de la Gobernación. Madrid, 29 de junio de 1821.

¹⁰⁶ A. H. U. S. Junta de Gobierno de 16 de abril de 1820. L. 951, fol. 63. Oficio del Dr. Marmol, Vice-Rector de la Universidad de Sevilla, en nombre de ella, a D. Rafael de Riego. Sevilla, 16 de abril de 1820.

tancia de que la Universidad celebrara honras fúnebres de cualquier tipo en memoria de quien ostentaba su primera dignidad. Ni siquiera, lo que nos resulta inexplicable, se refleja el suceso en los libros de Claustros y Juntas de Gobierno. Tampoco se menciona su muerte en los Cabildos de la Colegiata del Salvador, cuerpo por el que tanto había trabajado.

* * *

En medio del optimismo con que Santiago Key recibió la investidura de Rector su programa debía ser muy similar al que, con tan buen éxito, había aplicado en la Colegiata: cumplimiento estricto de los planes de estudios, saneamiento de la hacienda y, caso de que ello no fuera suficiente, propuestas de nuevas rentas; pero, más tarde, se verá sorprendido por unos acontecimientos revolucionarios que no tenía previstos. La inestable situación política, los cambios continuos en los planes de estudios, la falta, en fin, de una base económica serán obstáculos insalvables que acabarán rompiendo las ilusiones de aquel hombre que, lejos de su patria canaria, quiso consagrar todo su esfuerzo a Sevilla.